

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 26 DE JULIO DE 1972 No. 17.150

— CONTENIDO — DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete No 111 de 6 de julio de 1972. Por el cual se autoriza un crédito extraordinario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto No 380 de 10 de abril de 1972. Por el cual se reglamenta trabajos en el campo.

Resolución No 5 de 12 de abril de 1972. Por el cual se concede una indemnización.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

AUTORIZASE UN CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 111
(de 6 de julio de 1972)

Por el cual se autoriza un Crédito Extraordinario.

LA JUNTA PROVISINAL DE GOBIERNO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 2,627,720 para sufragar las erogaciones que a continuación se detallan:

- a) Subsidio adicional a la Universidad de Panamá 1,000,000
- b) Preparación de atletas a los Juegos Bolivarianos y asistencia a las Olimpiadas de Munich 387,720
- c) Reintegro al Instituto Panameño de Turismo de las tasas por uso de las casas de alojamiento ocasional 100,000
- d) Programa de Voluntarios Multinacionales 40,000
- e) Remodelación-Teatro Nacional 300,000
- f) Apoyo a los Programas de la DIGEDECOP 200,000
- g) Fortalecimiento-Gobiernos Locales 600,000

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta Provisional
de Gobierno

ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta Provisional
de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ
El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK
El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.
DORA M. RELUZ
El Ministro de Educacion,
MANUEL BALBINO MORENO
El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FAPREGA
El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO
El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO JR.
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO
El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL
El Ministro de la Presidencia,
JOSE GUILLERMO AIZPU

Ministerio de Obras Públicas

REGLAMENTASE LOS TRABAJOS EN EL CAMPO

RESUELTO No.380
(Panamá, 10 de abril de 1972)

El Ministro de Obras Públicas
en nombre y por autorización de la Junta
Provisional de Gobierno,
CONSIDERANDO.

Que el Ministerio de Obras Públicas, por la naturaleza de sus funciones tiene que someter el

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2960

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/5.00.
En el Exterior B/8.00
Un año En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

curso de los trabajos de campo, particularmente, a las contingencias del tiempo y otras circunstancias imprevisibles

Que las obras en desarrollo, especialmente en época de verano, requieren una labor mas intensa y continuada, lo cual hace compulsoria la extensión del horario regular;

Que es de justicia reconocer a los obreros del Ministerio de Obras Públicas el derecho a las compensaciones que los principios de equidad laboral consagran,

Y que para ello precisa dejar establecidas las pautas a seguir mediante un reglamento adecuado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Este Reglamento establece y regula procedimientos administrativos relacionados con trabajos ordinarios, extraordinarios y tiempo compensatorio.

ARTICULO SEGUNDO. Para los efectos de este Reglamento los trabajos pueden ser ordinarios y extraordinarios.

ARTICULO TERCERO Son trabajos ordinarios los que se realizan en las horas que constituyen las jornadas reglamentarias de Oficina y por los que se percibe un salario.

ARTICULO CUARTO. Son trabajos extraordinarios los que se realizan fuera de las horas de las jornadas reglamentarias de Oficina, que dan lugar a su correspondiente retribución en tiempo al empleado por este concepto.

ARTICULO QUINTO Las horas reglamentarias de oficina serán de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes inclusive.

Parágrafo: Sin embargo, cuando las necesidades del servicio lo requieren, el Jefe inmediato o Ingeniero Divisionario, encargado de Sección o su

equivalente, podra establecer horarios diferentes, para los distintos Departamentos, Secciones y Divisiones siempre y cuando se ajusten a la semana laboral.

ARTICULO SEXTO:— La semana laboral será de cuarenta (40) horas.

ARTICULO SEPTIMO. Solamente se autorizarán trabajos extraordinarios en casos de urgente necesidad y se compensará con tiempo.

ARTICULO OCTAVO:— Para los efectos del sobretiempo por trabajos extraordinarios se deben llenar los siguientes requisitos:

- a) Corresponde al Jefe inmediato decidir cuando y en qué casos un empleado debe realizar trabajos extraordinarios, previa autorización del Director del Departamento, Ingenieros Divisionarios o encargados de Secciones.
- b) El empleado que realice trabajos extraordinarios sin la autorización previa del Jefe inmediato, no recibirá la compensacion correspondiente.
- c) Sólo se reconocerá las horas de los trabajos extraordinarios sobre los cuales haya un control directo, mediante el uso de la tarjeta, la lista de asistencia o formulario especial.

ARTICULO NOVENO. Todo trabajo extraordinario que pueda ser objeto de remuneracion debe llenar las normas siguientes:

- a) El máximo de sobretiempo en día laboral será de cuatro (4) horas, salvo en casos de emergencia.
- b) El máximo de sobretiempo en sábados, domingos y días feriados será de diez (10) horas diarias.

ARTICULO DECIMO:— El tiempo compensatorio será acumulativo hasta por 240 (doscientos cuarenta) horas y deberá tomarse dentro del término de un año, después de haberlo acumulado, previa comunicacion escrita y autorizada por el Jefe del Departamento respectivo.

Parágrafo.— En casos especiales los Ingenieros Divisionarios y los Superintendentes decidirán sobre este particular.

ARTICULO UNDECIMO:— Siempre que un grupo de empleados tenga que realizar trabajos extraordinarios el Jefe inmediato deberá asignarle carácter de supervisor a uno de los empleados. El supervisor del grupo será responsable ante él por lo siguiente.

- a) Que los empleados se dediquen exclusivamente a trabajar.
- b) Que los empleados no se hagan acompañar por personas ajenas a las labores de este Ministerio.
- c) De preparar el informe del tiempo trabajado por cada uno de los empleados.

Parágrafo: El supervisor tendrá la obligación de informar a su jefe inmediato o a quien éste designe, las irregularidades o violaciones cometidas por los empleados bajo su supervisión. El incumplimiento del supervisor le acarreará las sanciones que se consideren apropiadas, según la gravedad del caso.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de abril de 1972.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

El Ministro,

Arq. EDWIN E. FABREGA.

El Viceministro,

Ing. ROGELIO A. CENTELLA.

CONCEDESE UNA INDEMNIZACION

RESOLUCION No.5.-
Panamá, 12 de abril de 1972.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

CONSIDERANDO

El señor CARLOS E. TEJADA, Director General de Transportes y Talleres en nota dirigida al señor Ministro de Obras Públicas y fechada el 15 de julio de 1969 en solicitud de aumento de salario y permanencia de por vida para el señor LUIS ARNULFO TORRES, quien sufrió un accidente de trabajo cuando prestaba servicios como herrero en compañía de otros empleados en la Escuela de Israel ubicada en Villa Guadalupe, San Miguelito.

Que al ser sometido a estudio el asunto, se acordó negar la solicitud de aumento en el sueldo del accidentado y la permanencia vitalicia en el puesto, pero que Torres sí tenía derecho a una justa indemnización.-

Acopiada la documentación pertinente se acreditaron los siguientes hechos:

PRIMERO: Que LUIS ARNULFO TORRES, trabajador como Conductor de Vehículo I en el Departamento de Transportes y Talleres del Ministerio de Obras Públicas con una asignación mensual de NOVENTA BALBOAS (B/.90.00), comunica al Director de Transportes y Talleres el día 15 de julio de 1969 la ocurrencia del accidente.-

SEGUNDO. Que comenzó a trabajar el día 10 de junio de 1969 con un sueldo de NOVENTA BALBOAS (B/.90.00) al servicio del Departamento de Transportes y Talleres del Ministerio de Obras Públicas y fue nombrado mediante Decreto No.135 de 10 de junio de 1969.-

TERCERO. Que el día 24 de junio de 1969, mientras Torres se encontraba trabajando como herrero en la Escuela de Israel, Villa Guadalupe, Distrito de San Miguelito, sufrió un accidente ocasionándole la pérdida de las dos (2) últimas falanges del dedo Índice y la última del 4o. dedo de la mano derecha la cual le ocasionó una incapacidad definitiva de Treinta (30) días a partir del accidente.-

CUARTO. Que como el accidentado recibió las atenciones médicas apropiadas, el medico forense, Dr. Jorge Lombardo Ayala, informó que había practicado un examen medico legal en la persona de LUIS ARNULFO TORRES quien presenta heridas en mano derecha por las aspas de un motor, amputacion falanges (2) distales del índice y última de anular de mano derecha.

Reunidos pues, los elementos requeridos para catalogar la presente acción como accidente de trabajo, de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 214 y 218 Ordinal 2 y el Artículo 222 (Ordinal 13 Acápito D) del Código de Trabajo y tomando en consideración que el pago de este accidente de Trabajo no pudo centralizarse en la Caja de Seguro Social porque el hecho ocurrió antes de la vigencia del Decreto de Gabinete No.68 de 31 de marzo de 1970, se pasa a resolver, adelantando las consideraciones que siguen:

Como se observa claramente, se trata de un caso de incapacidad parcial permanente en el cual debe aplicarse el Ordinal 2 Artículo 218 del Código de Trabajo en concordancia con el 222 de la misma excerta. En consecuencia, al señor Torres se le debe pagar una indemnización correspondiente al 240/o del salario de tres años.

Siendo el salario mensual de NOVENTA BALBOAS (B/.90.00) su salario por tres años será TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS (B/.3,240.00). El 240/o de esa suma es

de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON SESENTA CENTESIMOS (B/.777.60).

Por lo expuesto,

SE RESUELVE

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional por la suma total de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON SESENTA CENTESIMOS (B/.777.60) a favor del señor LUIS ARNULFO TORRES por el accidente de trabajo que sufrió el 24 de junio de 1969 cuando prestaba sus servicios en la Dirección de Transportes y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, bajo el número de empleado 16 planilla 11 del Ministerio de Obras Públicas.

La erogación causada por este concepto será imputada a la Partida No.09.1.06.01.02.401 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE P.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno.

El Ministro de Obras Públicas

ARQ. EDWIN E. FABREGA

AVISOS Y EDICTOS

RESUELTO Nº 096-72

El Director General del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación,

CONSIDERANDO:

A. Que se ha solicitado con carácter de urgencia, fundaciones para las estructuras de la Sub-estación La Universidad — Costo estimado B/.19,000.00.

B. Que esta contratación es por un total mayor de B/.5,000.00, por lo cual estaría sujeto normalmente, a la celebración de una Licitación Pública.

C. Que en vista de la premura, no es posible realizar una licitación, y por lo tanto, se hace necesario efectuar un Concurso de Precios, de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 5º del artículo 58 del Código Fiscal.

CH. Que el total estimado, no excede de B/.25,000.00, y por lo tanto corresponde al suscrito, resolver el caso presente de acuerdo al artículo 21, literal k, del Decreto de Gabinete 235.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorizar convocatoria a Concurso de Precios la construcción de fundaciones

para las estructuras de la Sub-estación La Universidad.

Comuníquese y Cúmplase,

Ing. RAFAEL AYAX MOSCOTE
Director General

Panamá, 18 de Julio de 1972.

RESUELTO Nº 097-72

El Director General del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación,

CONSIDERANDO:

A. Que se ha solicitado con carácter de urgencia, ductos subterráneos y cámaras para sacar los cables eléctricos de la Subestación La Universidad — Costo estimado B/.24,000.00.

B. Que esta contratación es por total mayor de B/.5,000.00, por lo cual estaría sujeto normalmente, a la celebración de una Licitación Pública.

C. Que en vista de la premura, no es posible realizar una licitación, y por lo tanto, se hace necesario efectuar un Concurso de Precios, de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 5º del artículo 58 del Código Fiscal.

CH. Que el total estimado, no excede de B/.25,000.00, y por lo tanto corresponde al suscrito, resolver el caso presente de acuerdo al artículo 21, literal k, del Decreto de Gabinete 235.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorizar convocatoria a Concurso de Precios la construcción de ductos subterráneos y cámaras para sacar los cables eléctricos de la Subestación La Universidad.

Comuníquese y Cúmplase,

Ing. RAFAEL AYAX MOSCOTE
Director General

Panamá, 18 de Julio de 1972.

RESUELTO Nº 095-72

El Director General del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación,

CONSIDERANDO:

A. Que se ha solicitado con carácter de urgencia, mediante Número de Existencia 4450810, por el Departamento de Distribución Eléctrica, capacitores eléctricos (condensadores).

B. Que esta compra es por un total mayor de B/.5,000.00, por lo cual estaría sujeto normalmente, a la celebración de una Licitación Pública.

C. Que en vista de la premura, no es posible realizar una licitación, y por lo tanto, se hace necesario efectuar un Concurso de Precios, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5º del Artículo 58 del Código Fiscal.

CH. Que el total estimado, no excede de B/.25,000.00, y por lo tanto corresponde al suscrito, resolver el caso presente de acuerdo al Artículo 21, literal k, del Decreto de Gabinete 235.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Convocar a Concurso de Precios la solicitud de compra de estos capacitores eléctricos (condensadores).

Comuníquese y Cúmplase,

Ing. RAFAEL AYAX MOSCOTE
Director General

Panamá, 18 de Julio de 1972.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por Rubber Distributors Inc. contra Claudio Jesús Varela Rebolledo o Claudio Varela, se ha señalado las horas hábiles del día treinta y uno (31) del mes de agosto venidero, para llevar a cabo el segundo remate en pública subasta del siguiente bien de propiedad de dicho demandado:

"Parte de propiedad del demandado Claudio Jesús Varela Rebolledo o Claudio Varela, en la finca N° 1655, inscrita al folio 414, de tomo 309, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste (la finca) en una casa construida en terreno municipal del Distrito de Pesé en la plaza principal de dicho Distrito, Provincia de Herrera, la cual es de un solo piso, maderas del país, techo y paredes de barro. LINDEROS: Norte, solar que queda desocupado; Sur, plaza principal y calle de San José; Este, casa de Jesús María Varela y Oeste, casa de Ildegunda Samaniego. MEDIDAS: de frente mide 9 metros y de fondo 11 metros, o sea una superficie de 99 metros cuadrados, avaluada esa parte de la finca, en la suma de B/1,500.00 por peritos."

Servirá de base para el remate, la suma de SETECIENTOS CINCUENTA BALEOAS (B/750.00) por ser segundo remate, suma que corresponde a la mitad del avalúo dado a la propiedad embargada y cuya venta en pública subasta ha sido ordenada.

Hasta las cuatro (4) de la tarde de ese día se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Si en este segundo remate no se presentare ningún postor, al día siguiente se hará un nuevo remate en el cual se admitirán posturas por cualquier suma.

En caso de suspensión de los términos decretado por el Órgano Ejecutivo que incluya el día señalado para ese nuevo remate, tal diligencia se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de aviso al público.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinte (20) de julio de mil novecientos setenta y dos (1972); y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

Chitré, 20 de julio de 1972.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
(fdo.) ESTEBAN POVEDA C.

L 438437

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por RUBBER DISTRIBUTORS INC. contra José Raúl Varela Rebolledo, se ha señalado las horas hábiles del día treinta (30) de agosto del presente año, para llevar a cabo

el segundo remate en pública subasta del siguiente bien de propiedad de dicho demandado:

"Parte de propiedad del demandado José Raúl Varela Rebolledo en la Finca N° 1655, inscrita al folio 414, del tomo 309, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste (la finca) en una casa construida en terreno municipal del Distrito de Pesé en la plaza principal de dicho Distrito, Provincia de Herrera, la cual es de un solo piso, maderas del país, techo y paredes de barro. LINDEROS: Norte, solar que queda desocupado; Sur, plaza principal y calle de San José; Este, casa de Jesús María Varela y Oeste, casa de Ildegunda Samaniego. MEDIDAS: de frente mide 9 metros y de fondo 11 metros, o sea una superficie de 99 metros cuadrados, avaluada esa parte de la finca, en la suma de B/1,500.00 por peritos."

Servirá de base para el remate, la suma de SETECIENTOS CINCUENTA BALEOAS (B/750.00) por ser segundo remate, suma que corresponde a la mitad del avalúo dado a la propiedad embargada y cuya venta en pública subasta ha sido ordenada.

Hasta las cuatro (4) de la tarde de ese día, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Si en este segundo remate no se presentare ningún postor, al día siguiente se hará un nuevo remate en el cual se admitirán posturas por cualquier suma.

En caso de suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo que incluya el día señalado para ese nuevo remate, tal diligencia se efectuará el día hábil siguiente, sin aviso al público.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinte (20) de julio de mil novecientos setenta y dos (1972); y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Chitré, 20 de julio de 1972,

L 438438

(Única publicación)

(fdo.) ESTEBAN POVEDA C.

EDICTO No.DPPD 194-72

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá y Darién: Al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) LUIS MAIMONE, vecino (a) del corregimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA portador (a) de la cédula de identidad personal E. 8-1100, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-0442 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No.671 inscrita a tomo 14, Folio 84, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 0 Has. más 0559.09 metros cuadrados, ubicada en CHORRERA Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENOS DE FELICITA NIETO Y CARRETERA DE ALTOS DE SAN FCO. A LA CHORRERA

SUR: TERRENOS DE JOSEFA CASTILLERO
 ESTE: CARRETERA DE ALTOS DE SAN
 FRANCISCO HACIA LA CHORRERA
 OESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA LA MITRA

Panamá, VEINTIUNO de JUNIO de 1972.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
 ING. GILBERTO GONZALEZ

SECRETARIA AD-HOC.

CARMEN BELLIDO

L 449575
 (Unica publicación)

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 21 días del mes de junio de 1972.

Funcionario Sustanciador
 ING. GILBERTO GONZALEZ

Secretaria Ad-Hoc
 CARMEN BELLIDO

L 449570
 (Unica publicación)

EDICTO No.DPPD-187-72

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en las provincias de Panamá y Darién: al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) ASUNCION BERNAL SANCHEZ, vecino (a) del Corregimiento de EL ESPINO, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, portador (a) de la cédula de identidad personal No.8-AV-122-601, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-0409, la adjudicación a Título Oneroso de una (1) parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 hectáreas con 4396.1853 Metros Cuadrados, ubicada en SAN CARLOS, Corregimiento de EL ESPINO, Distrito de SAN CARLOS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: SERVIDUMBRE A LA CARRETERA AL VALLE Y TERRENO DE SANTOS Y SERAFIN SANCHEZ
 SUR: TERRENOS DE SANTOS Y SERAFIN SANCHEZ
 ESTE: TERRENOS DE SANTOS Y SERAFIN SANCHEZ
 OESTE: TERRENOS DE SANTOS Y SERAFIN SANCHEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS; y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a BETTY KATHERINE KELLOGG DE HALE, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor LEONARDO GEORGE HALE.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cuatro (4) de Julio de mil novecientos setenta y dos (1972).

El Juez,

(Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

Secretario.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA,

L 449947
 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio Emplaza a Rodrigo Heberto Martínez, para que contados diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar en derecho en el Juicio de Adopción de su menor hijo Rodrigo Heberto Martínez Castell, propuesto por Zenaides Medina Barahona.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veinte de julio de mil novecientos setenta y dos.

La Juez,

Lcda. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER

El Secretario,

Dr. Pablo M. Armuelles

L. 533261
 (Unica publicación)

EDICTO No.DPPD-189-72

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en las provincias de Panamá y Darién; al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) SERAFINA HIDALGO DE LAU, vecino (a) del Corregimiento de SAN JOSE, Distrito de SAN CARLOS, Provincia de Panamá, portador (a) de la cédula de identidad personal No.8-129-334, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-0087, la adjudicación a Título Oneroso de una (1) parcela estatal adjudicable con un superficie de 1 hectáreas con 3,293.08. Metros Cuadrados, ubicada en San Carlos, Corregimiento de SAN JOSE, Distrito de SAN CARLOS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENOS NACIONALES
SUR: TERRENOS DE JULIO RICORD Y CAMINO DE LA CARRETERA INTERAMERICANA HACIA LA PLAYA
ESTE: TERRENO DE JULIO RICORD
OESTE: CAMINO DE LA CARRETERA INTERAMERICANA HACIA LA PLAYA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS; y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, VEINTIUNO de JUNIO de 1972.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ING. GILBERTO GONZALEZ

SECRETARIA AD-HOC.

CARMEN BELLIDO

L 449573
(Única publicación)

EDICTO No.DPPD-191-72

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en las provincias de Panamá y Darién; al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) NORMA ANESTA WILLIAMS DE REGIS, vecino (a) del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de Panamá, portador (a) de la cédula de identidad personal No.8-159-2495, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-0740, la adjudicación a Título Oneroso de una (1) parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 hectáreas con 5839.52 Metros Cuadrados, ubicada en PLAYA LEONA, Corregimiento de

PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: SERVIDUMBRE DE 10 METROS DE ANCHO Y CAMINO DE LA MITRA A CHORRERA.
SUR: TERRENOS DE LUIS DEL MONTE
ESTE: CAMINO DE LA MITRA HACIA LA CHORRERA
OESTE: TERRENOS DE LUIS ANTONIO DOMINGUEZ Y DE GERMAN ANTONIO JAEN

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA; y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 21 de junio de 1972.

Funcionario Sustanciador

GILBERTO GONZALEZ

Secretaria Ad-Hoc.

Vanessa Baker

L 449572
(Única publicación)

EDICTO No.DPPD-188-72

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en las Provincias de Panamá y Darién; al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE JOAQUIN GARCIA GUIRAUD, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CAPIRA, Provincia de Panamá, portador (a) de la cédula de identidad personal No.9-64-398, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-0502, la adjudicación a Título Oneroso de una (1) parcela estatal adjudicable con una superficie de 14 hectáreas con 9750.00 Metros Cuadrados, ubicada en capira, Corregimiento de CABECERA, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENOS DE DAMASO JAEN
SUR: TERRENOS DE MARTIN MORAN Y FLAVIO SALCEDO
ESTE: TERRENO DE LUIS AGUILAR
OESTE: TERRENO DE FABIO ORANDO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA; y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, VEINTIUNO de JUNIO de 1972.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ING. GILBERTO GONZALEZ

SECRETARIA AD-HOC

CARMEN BELLIDO

L 449574

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 224

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Eduvigis Salvatierra de Loo, mujer, mayor de edad, casada en marzo de 1950, comerciante, natural y vecina de este distrito, portadora de la cédula de identidad personal número 8-11-802, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Mata Soto del barrio Balboa Corregimiento de este distrito, donde hay una casa distinguida con el número.... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Mata Soto con 19.40 Mts.
Sur: Calle de Oña Brava con 20.02. Mts.
Este: Calle 39 Sur con 30.03 Mts.
Oeste: Predio de Pedro Martínez Moreno con 24.17 Mts.

Area total del terreno: Quinientos treinta y cuatro metros con catorce centímetros (534.14).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de abril de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal,

Edith de la C. de Rodríguez

L. 533968

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 331

El suscrito, Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Eduvigis Salvatierra de Loo, mujer, mayor de edad, comerciante natural y vecina de este distrito, portadora de la cédula Nº 8AV-11-802, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Agua, del barrio Balboa, Corregimiento de este distrito, donde hay una casa distinguida con el número.... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Ave. El Libertador y predio de Esilda
María Ortega con 25.86 Mts.

Sur: Predio de Eduvigis Salvatierra de Loo
con 20.55 Mts.

Este: Predio de Eduvigis Salvatierra de
Loo con 14.50 Mts.

Oeste: Calle del Agua con 4.00 Mts.

Area total del terreno: Doscientos veintinueve metros con noventa y siete centímetros (229.97).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de julio de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal,

Edith de la C. de Rodríguez

L. 533967

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 364

El suscrito, Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Herminio Aguilar Márquez, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, con residencia en Altos de San Francisco, con cédula Nº 2-AV-35-25, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Polvareda del Corregimiento de Guadalupe de este distrito, donde hay una casa distinguida con el número.... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle La Polvareda con 16.54 Mts.

Sur: Terreno Municipal con 15.67 Mts.

Este: Predio de Evelia María Aguilar de
Camarena con 30.64 Mts.

Oeste: Terreno Municipal con 30.65 Mts.

Area total del terreno: Cuatrocientos noventa y tres metros con cincuenta y ocho centímetros (493.58).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de julio de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal,

Edith de la C. de Rodríguez

L. 532767

(Única publicación)

